

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 28 de julio de 2020.

Rad. 2020-00187-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los términos, y reúnen los requisitos de ley como también el título valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada JUAN DAVID POVEDA QUESADA, que dentro del término de cinco (5) días pague a SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:
2. Por la suma de \$4.965.134.73.00 por el valor adeudado de capital contenido en el pagaré No. 104692 aportado a la presente ejecución visible a folio 2 del C.1, más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de la obligación (19/02/2020).
3. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto, y de igual manera la parte interesada puede notificar electrónicamente previa información de la dirección electrónica, en razón al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4 Costas se resolverá posteriormente.
5. Reconocer personería jurídica a la togada CAROLINA ABELLO OTALORA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REP

RAN

JUZ

IBA

FIJA

Nun

Secr



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____